ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2187 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A. NIT 800.028.446-5.

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, identificada con NIT número 900490473-6, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, representada por **JUAN FELIPE ACOSTA PARRA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.117.601, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución Número 00239 del 06 de marzo de 2020, debidamente posesionado mediante Acta Número 1774 del 06 de marzo de 2020, y en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución Número 00126 del 31 de enero de 2018 modificada por la resolución No. 00974 de 2019, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, por una parte, y de otra parte **MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.**, sociedad identificada con NIT **800.028.446-5**, representada legalmente por **JAIME ALIRIO CARREÑO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.266.902, expedida en Bogotá, nombrado mediante por escritura pública No. 351 de Notaria 43 de Bogotá D.C. del 24 de febrero de 2009, inscrita el 22 de abril de 2009 bajo el número 01291521 del libro ix, según Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 20 de septiembre de 2020, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido por la presente acta, **LIQUIDAR** el **Contrato de Suministro No. 2187 de 2019**, previas las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

FECHA SUSCRIPCIÓN	18 de septiembre de 2019.
OBJETO	*"Adquisición y entrega e instalación de mobiliario escolar para la implementación de medidas de reparación colectiva para sujetos de reparación colectiva de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DOTACION ESCOLAR Y ANEXO 2-A DETALLE DE ENTREGAS"."*
VALOR INICIAL	CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.189.000.000.oo).
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	60 días calendario, sin exceder el 13 de diciembre de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIO (APROBACIÓN DE PÓLIZA)	25 de septiembre de 2019.
MODIFICACIONES CONTRACTUALES	**Modificatorio No. 1 del 14 de noviembre de 2019**, por medio del cual se estipuló: *"(...)* ***CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR EN EL SENTIDO DE REDUCIR** el valor del ítem 16 (mesón con poceta) de la propuesta económica presentada por el contratista en la suma de TRES*

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2187 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A. NIT 800.028.446-5.

	MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000), incluido el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales, costos directos, indirectos a que haya lugar. ***CLÁUSULA SEGUNDA – REDUCIR** – el valor del contrato, en la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 203.971.448,00).* ***CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR** la cláusula CUARTA VALOR DEL CONTRATO del contrato de suministro No. 2187-2019, la cual quedará de la siguiente manera:* *"(...) CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan que el valor del presente contrato es hasta por la suma de hasta por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.985-028.552,00), incluido el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacionales legales, costos directos, indirectos a que hará lugar".* *(...)"*
VALOR FINAL DEL CONVENIO	TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.985.028.552,00)
FECHA DE TERMINACIÓN	13 de diciembre de 2019.
SUPERVISOR	Profesional Especializado Grado 24 – Subdirección de Reparación Colectiva.

CONSIDERACIONES:

I. Que, de conformidad con el estado presupuestal del contrato, las certificaciones emitidas por el funcionario que fungió como **SUPERVISOR** del mencionado contrato, el informe final de liquidación y la relación de pagos realizados por el Grupo de Gestión Financiera de **LA UNIDAD**, el **BALANCE FINANCIERO** del contrato, es el siguiente:

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2187 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A. NIT 800.028.446-5.

VALOR INICIAL CDP INICIAL No. 24719 RP No. 1048719	$ 4.189.000.000.oo
MODIFICATORIO No. 1 (Reducción)	$ -203.971.448,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$3.985.028.552,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$3.985.028.552,00
VALOR PAGADO	$3.985.028.552,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	$ 0
VALOR LIBERADO RP. No. 1048719	$ 203.971.448,00

II. Que frente al valor liberado, el **SUPERVISOR** deja constancia en su informe final de liquidación que, *"(...)En atención a la oferta presentada por el contratista, el precio del ítem 16 correspondiente a COMEDOR – COCINA -MESON CON POCETA se estableció por un valor unitario de $ 29.396.431; sin embargo, durante la ejecución del contrato, el proveedor Manufacturas Sumapaz, mediante comunicación de fecha 25 de octubre de 2019, redujo el valor unitario a $3.900.000 En consecuencia, el ahorro por elemento fue de $ 25.496.431 para un total de ahorro de $203.971.448 teniendo en cuenta que se trata de 8 unidades del ítem 16.*
El ahorro mencionado se refleja en el "Valor liberado" del balance financiero del siguiente numeral.
Lo expresado anteriormente se puede reflejar en el Otrosí No. 1 realizado por las partes al Contrato 2187-2019. (...)"

III. Que el **SUPERVISOR** certifica en su informe final de liquidación, que *"(...) el contratista MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A cumplió a cabalidad el objeto del contrato, que los soportes de las actividades desarrolladas se entregaron por parte del contratista en medio impreso y que estas cumplieron con las calidades exigidas en el contrato, los cuales fueron remitidos al expediente contractual."*

IV. Que de conformidad con el informe final de liquidación, numeral 9, el contratista cumplió con la totalidad de las obligaciones específicas pactadas en el contrato.

V. Que el **SUPERVISOR** certifica en su informe final, que *"(...) se han cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato, así como de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales."*

VI. Que de conformidad con lo manifestado por el **SUPERVISOR** *"(...) En virtud de lo estipulado en la cláusula decima primera del contrato, se constituyeron dos garantías: Póliza de Cumplimiento No. 15-44-10-1218427 expedida por SEGUROS DEL ESTADO*

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2187 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A. NIT 800.028.446-5.

S.A., y Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual No. 15-40-101060564 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., como mecanismos de cobertura del riesgo. Se aclara que ni durante la ejecución del Contrato, ni en etapa de liquidación se presentaron siniestros, por lo cual no fue necesario hacer efectivas las garantías mencionadas. (...)"

VII. Que de conformidad con el numeral 3.2.4 del Manual de Contratación; los numerales 1.1; 2.1; 2.2; 2.3 y 3.1 del Manual de Supervisión e Interventoría; las obligaciones y funciones de supervisión relacionadas en la cláusula décima del **Contrato de Suministro No. 2187 de 2019**, y el Informe Final de Liquidación, el Secretario General suscribe la presente acta toda vez que el funcionario designado para la supervisión del **Contrato de Suministro No. 2187 de 2019**, con conocimiento de sus deberes y obligaciones y de las consecuencias que su inobservancia acarrea, en especial de las sanciones disciplinarias según el Código Único Disciplinario, la Ley 734 de 2002 y la Ley 906 de 2004 por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal, realizó la correcta vigilancia y control de la gestión pública y control fiscal acatando la normativa establecida al respecto en la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, igualmente modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y la Cláusula Vigésima Tercera del **Contrato de Suministro No. 2187 de 2019**, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Suministro No. 2187 de 2019**, suscrito entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.**

SEGUNDO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto respecto del cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Suministro No. 2187 de 2019** y de conformidad con lo señalado en el balance financiero.

Para constancia de lo anterior, se firma a los 30 septiembre 2020

Por **LA UNIDAD,**

JUAN [illegible] ACOSTA PARRA
Secretario General

URIEL CALDERÓN RAMIREZ
Profesional Especializado Grado 24
Subdirección de Reparación Colectiva

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2187 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A. NIT 800.028.446-5.

Por EL CONTRATISTA,

JAIME ALIRIO CARREÑO MORENO
Representante Legal

Elaboró: Marlyn Beatriz Prado Segura -Abogada Grupo de Gestión Contractual UARIV
Revisó: Coordinadora Grupo de Gestión Contractual UARIV
Coordinador (a) Grupo de Gestión Financiera y Contable UARIV
Abogado (a) Secretaria General UARIV